

Resolución Gerencial General N° 0073-2024- CAFED/GG

Callao, 11 junio del 2024

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 109-2023-CAFED/GG de fecha 31 de octubre del 2023, Resolución Gerencial General N° 007-2024-CAFED/GG de fecha 14 de febrero del 2024, Resolución Gerencial General N° 025-2024-CAFED/GG de fecha 20 de marzo del 2024, Informe N° 0037-2024-CAFED/UFII de fecha 22 de mayo de 2024, Memorando N° 00237-2024-CAFED/GG de fecha 10 de junio del 2024, Informe N° 00100-2024-CAFED/GAJ de fecha 11 de junio del 2024 y;

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 06 de enero de 2017, se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona a las denuncias realizadas de mala fe, asimismo señala las funciones generales de la Oficina de Integridad Institucional, como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas;



Que, en esa línea de acciones, a través del Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, creando la Secretaría de Integridad en la Presidencia del Consejo de Ministros, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la materia. Asimismo, el artículo 10 de la acotada norma, define a la Oficina de Integridad Institucional como el órgano o unidad orgánica al interior de las entidades, responsable de cumplir con las funciones señaladas en el artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327, manteniendo relaciones técnico – funcionales con la Secretaría de Integridad Pública y se sujeta a las disposiciones que esta emita en materia de integridad y ética pública;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, el mismo que constituye una política de Estado que comprende a todos los niveles de gobierno y actos públicos, constituyendo una guía y orientación para el sector privado, en el marco legal y el conjunto de normas sobre la materia, respetando los tratados, acuerdos y convenios internacionales ratificados por el Perú relacionados a la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, estableciendo en su artículo 2° que las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas como responsables en el mencionado Plan Nacional, adoptarán, en el ámbito de sus competencias, las medidas necesarias para su ejecución y velarán por su cumplimiento, asegurando que las acciones y los gastos se incluyan en sus Planes Operativos y Presupuestos Institucionales;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP, "Lineamientos para la implementación de la Función de integridad en las Entidades de la Administración Pública", el marco de

la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la corrupción; cuya finalidad es implementar la función de integridad en las entidades de la administración pública.

Que, el 29 de febrero de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP; en la cual, se indican las modalidades para la incorporación de la función de integridad, las funciones de la unidad de organización que ejerce la función de integridad y los requisitos para ejercer el rol de Oficial de Integridad; planteando además disposiciones para la clasificación de entidades según el instrumento de gestión institucional con el que cuentan;

Que, asimismo, el numeral 5.6 del artículo V de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, "Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública", establece que la función de integridad es la labor de asesoramiento especializado para la conducción, ejecución y monitoreo de las acciones destinadas a elevar los estándares de integridad institucional, con la finalidad de fortalecer la capacidad preventiva y de respuesta de la entidad frente a la ocurrencia de prácticas antiéticas o corruptas, en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.



Que, el numeral 7.3.1. del Título VII de la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP, establece que la Oficina de Integridad Institucional es la unidad de organización que depende directamente del titular de la entidad o de la máxima autoridad administrativa, según corresponda, para garantizar el alto nivel jerárquico y el adecuado empoderamiento para las funciones que debe realizar. Asimismo, señala que el jefe de la Oficina de Integridad Institucional ejerce el rol de Oficial de Integridad.



Que, el numeral 7.3.2 de la Directiva señala que, la función de integridad recae en la máxima autoridad administrativa, por ende ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual contara con el apoyo de un coordinador en la Unidad Funcional de Integridad Institucional.



Que, mediante Resolución Gerencial General N° 109-2023-CAFED/GG de fecha 31 de octubre del 2023, la Gerencia General de CAFED, designó al servidor público Luis Enrique Sanabria Salazar, Gerente de Administración de CAFED, como coordinador de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Mediante Resolución Gerencial N° 007- 2024-CAFED-GG de fecha 14 de febrero del 2024, resuelve modificar la Resolución Gerencial General N°109-2023-CAFED/GG de fecha 31 de octubre del 2023, en el extremo de la constitución y miembros de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración el Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 025-2024-CAFED-GG de fecha 20 de marzo del 2024, se resuelve designar a una coordinadora para la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración el Fondo Educativo del Callao – CAFED y dejar sin efecto la Resolución Gerencial General de N°109-2023-CAFED/GG de fecha 31 de octubre del 2023.

Con Informe N° 000037-2024-CAFED/UfII de fecha 22 de mayo del 2024, la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao- CAFED, solicita se modifique el artículo primero y se suprima el artículo tercero de la Resolución Gerencial General N° 007- 2024-CAFED-GG de fecha 14 de febrero del 2024; asimismo, solicita se modifique el artículo primero de la Resolución

Gerencial General N° 025-2024-CAFED-GG de fecha 20 de marzo del 2024, ambas solicitudes se fundamentan en la DIRECTIVA N° 001-2024-PCM/SIP.

Con Memorando N°000237-2024-CAFED/GG de fecha 10 de junio del presente año, la Gerencia General solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la evaluación de las modificaciones de las Resolución Gerencial General N° 007- 2024-CAFED-GG, de fecha 14 de febrero del 2024 y la Resolución Gerencial General N° 025-2024-CAFED-GG de fecha 20 de marzo del 2024.

Que mediante Informe N° 000100-2024-CAFED/GAJ, de fecha 11 de junio del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que no se proceda a realizar la modificación de la Resolución Gerencial N° 007- 2024-CAFED-GG de fecha 14 de febrero del 2024, toda vez que el acto administrativo principal ha sido dejado sin efecto mediante la Resolución Gerencial General N°025-2024-CAFED-GG de fecha 20 de marzo del 2024.

De lo expuesto y conforme a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. –CONFORMAR la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED; al interior de la Gerencia General como máxima autoridad administrativa; a fin de ejercer las labores de promoción de la integridad y ética institucional en la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que son funciones del Oficial de Integridad de la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED lo siguiente:

- a) *Conducir la gestión de riesgos que afectan la integridad pública, en coordinación con la máxima autoridad administrativa y los órganos y unidades orgánicas de la entidad;*
- b) *Proponer ante la máxima autoridad administrativa de la entidad el programa de integridad y lucha contra la corrupción; así como supervisar su cumplimiento;*
- c) *Articular con la Secretaría de Integridad Pública la implementación del Modelo de Integridad en su entidad.*
- d) *Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad;*
- e) *Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento;*
- f) *Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses;*
- g) *Coordinar con la máxima autoridad administrativa y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del sistema de control interno;*
- h) *Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión de intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción;*
- i) *Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias.*
- j) *Otorgar las medidas de protección al denunciante o testigos cuando corresponda;*
- k) *Orientar y asesorar a los servidores civiles sobre dudas, problemas éticos, situaciones de conflicto de interés, así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos en materia de integridad;*
- l) *Monitorear la implementación del modelo de integridad en la entidad; y,*
- m) *Aquellas que por mandato normativo y en razón de la materia o especialidad le sean asignadas.*

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución al Oficial de la Unidad Funcional de Integridad y a todas las unidades Orgánicas que conforman el CAFED.

ARTICULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Aurora Amparo Muguza Minaya De Guardia
GERENTE GENERAL
CAFED